



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3893-2023-R-UNE

Chosica, 31 de diciembre del 2023

VISTO el Oficio N° 0178-2023-ODU-UNE, del 27 de diciembre del 2023, de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual tiene por objetivo prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación;

Que mediante Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, se determina, entre otros, lo siguiente:

Artículo 48.- Autoridades encargadas del procedimiento disciplinario por actos de Hostigamiento Sexual

Los Centros Universitarios implementan procedimientos disciplinarios con el objeto de investigar efectiva y oportunamente las denuncias por actos de Hostigamiento Sexual, aplicando las sanciones que correspondan.

Las autoridades competentes son las siguientes:

(...)

48.2 Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual

Es el órgano resolutorio competente y permanente para pronunciarse en primera instancia sobre las denuncias relativas a casos de Hostigamiento Sexual. Está conformada por Representantes del Centro Universitario y por al menos un representante del alumnado, garantizando la paridad de género.

Los Centros Universitarios, mediante normativa interna, establecen la estructura y el número de miembros de la Comisión Disciplinaria, que no debe ser menor a tres, así como los requisitos que deben cumplir; entre ellos, contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, deben contar con formación en género.

48.3 Tribunal Disciplinario

El Tribunal Disciplinario es la segunda y última instancia, encargada de conocer y resolver los procedimientos disciplinarios en materia de hostigamiento sexual. Está conformada por Representantes del Centro Universitario y por al menos un/a representante del alumnado, garantizando la paridad de género.

Los Centros Universitarios, mediante normativa interna, establecen la estructura y el número de miembros del Tribunal Disciplinario que no debe ser menor a tres, así como los requisitos que deben cumplir; entre ellos, contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, deben contar con formación en género.

Que con Resolución Viceministerial N° 328-2021-MINEDU, del 02 de diciembre del 2021, se aprueban los “LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA”;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3893-2023-R-UNE

Chosica, 31 de diciembre del 2023

Que mediante Resolución N° 2149-2022-R-UNE, del 03 de agosto del 2022, se aprueba el REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, el cual tiene por finalidad fomentar una comunidad universitaria libre de hostigamiento sexual, que promueva el ejercicio de derechos de las mujeres y hombres en igualdad de condiciones y relaciones de convivencia saludable como prevención de toda forma de violencia de género, evitando cualquier forma de manifestación de hostigamiento sexual que perjudique las condiciones laborales o educativas, estableciendo mecanismos oportunos, éticos y en el marco legal vigente, para su sanción efectiva y priorizando la protección de la víctima;

Que el artículo 14 de la precitada normatividad señala lo siguiente: 14.1 El artículo 3 del Anexo N° 1 de la Resolución Viceministerial N° 328-2021-MINEDU, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, menciona como autoridades competentes de la investigación y sanción del hostigamiento sexual, que involucra a los estudiantes (pregrado y posgrado), egresados, personal docente y autoridades: (...) b. La Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual como órgano que se pronuncia en primera instancia sobre las denuncias relativas a casos de Hostigamiento Sexual; c. El Tribunal Disciplinario como segunda y última instancia, encargada de conocer y resolver los procedimientos disciplinarios en materia de hostigamiento sexual; 14.2 La UNE EGYV determina el proceso de elección de las autoridades a cargo de la investigación y sanción del hostigamiento sexual, la misma que es aprobada por el Consejo Universitario, formalizada mediante resolución rectoral;

Que mediante el documento del visto, el Defensor Universitario remite ante el Rectorado la propuesta para designar a los miembros que conformarán los órganos encargados del procedimiento disciplinario por Actos de Hostigamiento Sexual en esta casa superior de estudios; tras haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 31 de diciembre del 2023; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, de acuerdo con lo determinado en la parte considerativa y tal cual se detalla a continuación:

Docentes:

Dr. Domingo DOMÍNGUEZ MENDIETA
Dra. Graciela OROPESA AVELLANEDA

Estudiante:

Andrea Yamila LAUREANO LAURA (20221470)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3893-2023-R-UNE

Chosica, 31 de diciembre del 2023

ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR el Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, de acuerdo con lo determinado en la parte considerativa y tal cual se detalla a continuación:

Docentes:

Dra. Maura Natalia ALFARO SAAVEDRA
Mg. Angélica Graciela HURTADO ASPIROS

Estudiante titular:

Sandra Marilyn COLCA BALBÍN (20201000)

Estudiante suplente:

Alexander QUISPE NAJARRO (20212095)

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que los docentes serán designados por el periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por única vez, según su desempeño; y, el representante de los estudiantes será nombrado por el periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegido por única vez, tras haber observado un buen desempeño, de conformidad con lo dispuesto en los alcances de la Resolución N° 2149-2022-R-UNE.

ARTÍCULO 4°.- SEÑALAR que las autoridades encargadas del procedimiento disciplinario por Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, deberán cumplir las funciones establecidas en el marco normativo vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 5°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución para que efectiven las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mtra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)



Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora